



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3933

Sancionada: 29/12/2004

Promulgada: 18/01/2005 - Decreto: 25/2005

Boletín Oficial: 27/01/2005 - Nú: 4275

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifícase el párrafo final (cuarto) del texto del artículo 49 de la ley n° 2430 por el siguiente:

“En la IV Circunscripción Judicial funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería (en sustitución de la actual Sala Civil y en lo Contencioso Administrativo), dos (2) Cámaras en lo Criminal y una (1) Cámara Laboral (en sustitución de la actual Sala Laboral). Hasta tanto se ponga en funciones a la Segunda Cámara en lo Criminal prevista en el presupuesto del año 2005, las Cámaras en lo Criminal de General Roca conocerán en los casos previstos en el artículo 50, inciso 2), apartados b), c) y d) de la ley n° 2430”.

“Hasta tanto se ponga en funcionamiento el fuero correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, la Cámara del Crimen tendrá la competencia establecida en el artículo 25 segundo párrafo del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales por sorteo”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.